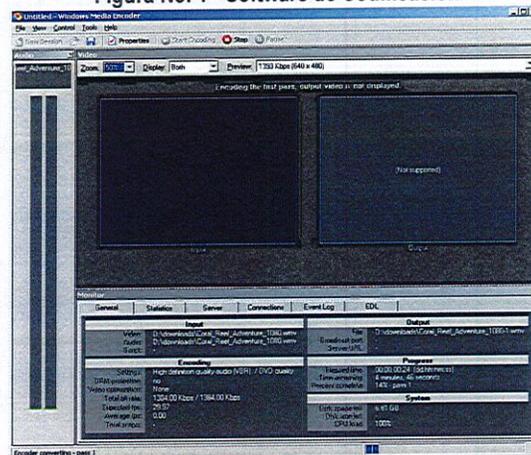


CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO

<p>1. DATOS ÁREA TÉCNICA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN</p>	<p>DEPENDENCIA SOLICITANTE: Coordinación de TI</p> <p>NOMBRE DEL COLABORADOR QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO: Luis Arturo Díaz Gutiérrez - Contratista</p> <p>EXTENSIÓN DE CONTACTO: 386</p> <p>NOMBRE ORDENADOR DEL GASTO: JUAN RAMÓN SAMPER – Gerente</p>
<p>2. DATOS DEL PROYECTO</p>	<p>NOMBRE DEL PROYECTO: Implementación de Medios Convergentes</p> <p>CÓDIGO DEL PLAN DE ADQUISICIONES: 605004100</p> <p>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Streaming</p>
<p>3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:</p>	<p>RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA –RTVC, es una entidad descentralizada indirecta, del orden nacional, con el carácter de Sociedad entre Entidades Públicas, catalogada como una empresa industrial y comercial del Estado, cuyo objeto es la programación, producción y operación de la red de radio y televisión conformada mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004 en la Notaria 34 de Bogotá, D.C.</p> <p>En cumplimiento de su objeto social y su deber legal, RTVC ha venido realizando las acciones pertinentes para llevar el servicio público de radio y televisión a los centros poblados del país, con el fin de brindar a los colombianos espacios que contribuyan al desarrollo de sus aspiraciones sociales y democráticas. Así pues, por medio de sus marcas, RTVC busca fomentar la construcción de ciudadanía y la generación de identidad nacional, demostrando a su vez que, en las producciones de la televisión y radio públicas hay una opción válida para competir con calidad en el mercado de contenidos.</p> <p>Si bien RTVC ha realizado esfuerzos significativos para estar siempre a la vanguardia, no es menos cierto que los avances tecnológicos se presentan en tiempos relativamente cortos, razón por la cual esta Entidad debe disponer de las mejores herramientas del mercado para convertirse, a través de sus señales, en una verdadera opción para los colombianos por medio de los contenidos. En este sentido, a partir del año 2009 la entidad ha trabajado en una estrategia de consolidación y posicionamiento de sus sitios web para promover el contacto con los ciudadanos, ampliando y fortaleciendo los mecanismos mediante los cuales se divulga sus contenidos con destino a los usuarios finales.</p> <p>Uno de los mecanismos de divulgación de contenidos corresponde al servicio de <i>Streaming</i>, el cual permite la transmisión de audio y video en vivo (<i>live</i>) y bajo demanda (AOD - <i>Audio on Demand</i> / VOD - <i>Video on Demand</i>) a través de Internet. La sostenibilidad de esta plataforma es uno de los ejes principales sobre los cuales se materializa la política de medios convergentes o multiplataforma, mediante la cual RTVC se ha trazado como objetivo poner a disposición de los ciudadanos los contenidos producidos y emitidos en radio y televisión en las plataformas digitales para que cualquier ciudadano pueda seguir la transmisión de sus señales, permitiendo mayor y libre acceso y facilitando la comunicación e interrelación con el consumidor final, garantizando el con 99,95% de disponibilidad.</p> <p>En el año 2009 la entidad realizaba su transmisión de <i>Streaming</i> a través de la herramienta de codificación multimedia: Window Media Encoder, como se muestra en la Figura No. 1 - Software de Ecoder.</p>

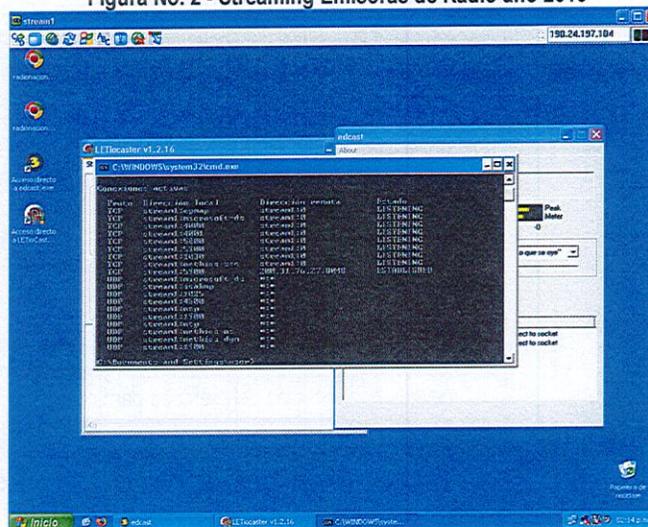
Figura No. 1 - Software de Codificación



Fuente: Coordinación de TI - RTVC

A partir del año 2010 se implementó la emisión del *Streaming* de las emisoras Radio Nacional de Colombia y Radiónica a través de la solución **LETiocaster** y **Edcast** como software de playlist, como se muestra en la Figura No. 2 - Streaming Emisoras de Radio año 2010.

Figura No. 2 - Streaming Emisoras de Radio año 2010



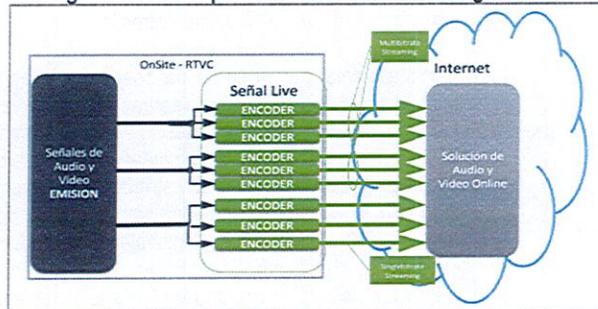
Fuente: Coordinación de TI - RTVC

Con el ánimo de robustecer la transmisión de contenido Streaming, en el año 2012 la entidad realizó el alquiler de dos (2) equipos codificadores Cires21 para señal en vivo continua de los canales públicos de Televisión Nacional ([Canal Señal Colombia](#) y [Canal Institucional](#)) y las emisoras públicas nacionales ([Radio Nacional de Colombia](#), [Radiónica](#)).

Con el incremento de las señales por streaming de video (webcam de Radio Nacional de Colombia y Radiónica) y audio (Señal Clásica, Señal Llanera, CI Radio, Señal Andina, Señal Pacifico, Señal Caribe, Radiónica 2 y Radiónica 3), durante los años 2013 - 2014 la entidad realizó la adquisición de **ocho (8) equipos codificadores: siete (7) encoder RX2 y un (1) encoder Cires21**, los cuales permitieron fortalecer la infraestructura de streaming de la entidad como se muestra en la Figura No. 3 - Esquema de solución Streaming año 2014; la distribución de los equipos se realizó de la siguiente manera:

- (5) encoder para transmisión de video de los canales de televisión.
- (2) encoder para transmisión de audio de Radio Nacional de Colombia y Radiónica.
- (1) encoder para la transmisión de las webcams de Radio Nacional de Colombia y Radiónica.

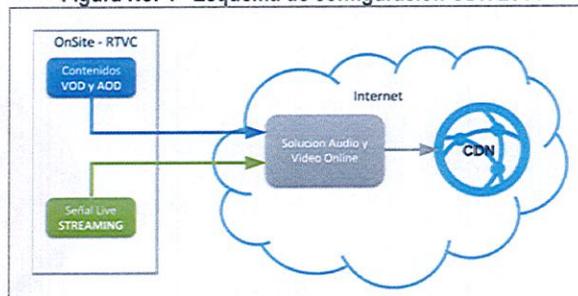
Figura No. 3 - Esquema de solución Streaming año 2014



Fuente: Coordinación de TI - RTVC

Debido al aumento de la demanda de video por *streaming*, se hizo necesario contar con una CDN (Red de Distribución de Contenidos / *Content Delivery Network* - **CDN**), permitiendo optimizar la distribución de video mediante el almacenamiento en caché del contenido de video en varios servidores distribuidos geográficamente. Cuando un usuario solicita un video en concreto, el contenido se suministra desde el servidor más próximo a la ubicación del usuario, lo que acelera la distribución y mejora la disponibilidad. En la Figura No. 4 - Esquema de configuración CDN 2014, se muestra el esquema utilizado por RTVC.

Figura No. 4 - Esquema de configuración CDN 2014



Fuente: Coordinación de TI - RTVC

En el año 2017 RTVC realizó la adquisición de un servidor *on premise* **Elemental Server 300 AE Series**, el cual permite de forma paralela realizar la transcodificación masiva basada en archivos para aplicaciones multipantalla. Se realizó la configuración de manera automática y autónoma creando Programas de Categorías en edición con perfiles de trabajo y conexión a los usuarios por medio de FTP para usuarios locales, así como la implementación con la transcodificación del proveedor de *Streaming*.

Para la conexión y envío de señales en vivo por *streaming* se utilizó el software gratuito **Adobe Flash Media Live Encoder 3.2 (FMLE)**, sin embargo, para el año 2018 se adquirió un (1) dispositivo **Elemental Live L105AE** con ocho 8 Entradas SDI, lo que permitió entregar contenido con escala o directamente en los servicios multimedia para realizar tareas de procesamiento, empaquetado y almacenamiento de orígenes.

En la actualidad la entidad cuenta con el servicio de *Streaming* para los canales públicos de Televisión Nacional ([Canal Señal Colombia](#) y [Canal Institucional](#)) al igual que las emisoras públicas nacionales ([Radio Nacional de Colombia](#), [Radiónica](#)), emisoras online ([Señal Clásica](#), [Señal Llanera](#), [CI Radio](#), [Señal Andina](#), [Señal Pacífico](#), [Señal Caribe](#), [Radiónica 2](#) y [Radiónica 3](#)) y la plataforma gratuita de audio y video bajo demanda AOD/VOD (www.rtvccplay.co).

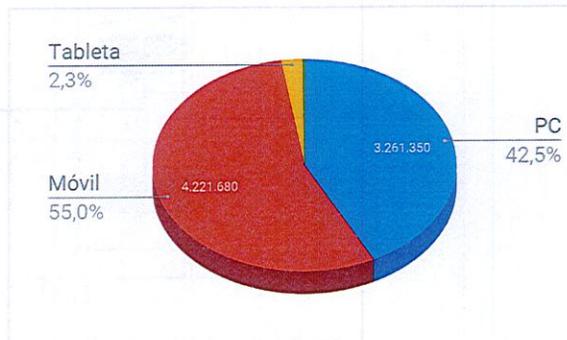
En este contexto, dentro del desarrollo de la estrategia de convergencia, RTVC ha trabajado en la consolidación y posicionamiento de sus sitios web para promover el contacto con los ciudadanos; dicha gestión incluye el servicio de *Streaming*, permitiendo que en sus sitios web se pueda visualizar y retransmitir en directo las señales producidas a partir de nuestros canales *live* y emisoras, así como la transmisión de eventos con una alta demanda tales como: *Los Puros Criollos, Festival Internacional de Música de Cartagena, Santos Tour Down Under, Tour Colombia 2.1, Mundial de Micro, Loop 54, Festival mundial de salsa, Juegos centroamericanos y del Caribe, Concierto y desfile militar 20 de Julio, Vuelta al País Vasco*, entre otros.

Adicionalmente, con el fin de dar respuesta a las nuevas formas de consumo a través de los medios digitales y brindar a sus audiencias una ventana más para ver o escuchar contenidos de calidad, garantizando el acceso de todos los colombianos en el lugar que se encuentren y cuando lo deseen a la oferta de la radio y la televisión pública, RTVC pone a disposición de la ciudadanía la plataforma gratuita de audio y video bajo demanda **RTVCPlay**, la cual nace como parte de una sólida estrategia de convergencia y desarrollo digital. Dentro del marco de convergencia se fortaleció la plataforma incorporando el *player* de Canal Institucional y Canal Señal Colombia, así como las retransmisiones de eventos y lanzamiento de producciones originales como: *Los pecados de Inés de Hinojosa, Llinás el cerebro y el universo, La De Troya, Dejémonos de vainas, Especial Jaime Garzón, Romeo y Busetá, 48 horas para existir, La Clase, Desconectados, Asquerosamente rico*, entre otras.

Es necesario contemplar la migración de contenidos de la plataforma RTVCPlay, lo que equivale a 22.5TB de contenidos VOD así como la Transcodificación de 2.054 videos a cuatro (4) calidades (1080p, 720p, 480p, 300p).

Dichos contenidos de audio y video son consumidos a través de diferentes dispositivos, como: PC, Móvil, Tableta, SmartTV entre otros. Como se observa en la Figura No. 5 - usuarios por Dispositivo durante los meses de julio de 2018 y abril de 2019 el mayor porcentaje se realizó a través de **dispositivos móviles** con un 55% del consumo por dispositivo, lo que equivale a 4.221.680 usuarios:

Figura No. 5 - Gráfica de Usuarios por Dispositivo



Fuente: Adobe Analytics® / Análisis de Métricas Digitales - Coordinación de TI

El aumento de las audiencias que consumen los contenidos de audio y video por medio de las plataformas digitales, en complemento a la infraestructura terrestre que opera tradicionalmente, requiere fortalecer la infraestructura de *Streaming* para brindar una correcta difusión de los contenidos en las distintas plataformas; es por esto que RTVC requiere seguir contando con el servicio de Plataforma de *Streaming* antes mencionado, ampliando su alcance original e implementando actividades de mejora para asegurar la calidad de la emisión a través de los portales Web y plataformas digitales de RTVC.

4. ALCANCE DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

En desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** deberá garantizar la correcta prestación del servicio de la Plataforma de *Streaming*, el cual debe ofrecer los siguientes servicios y características:

- Servicio de Implementación de la plataforma de Streaming.
- Migración de los contenidos de la plataforma VOD/AOD.
- Transmisión y Emisión simultánea de dieciséis (16) señales en vivo 7x24x365 x mes.
- Servicio DVR para dos (2) señal en vivo.
- Grabación y Almacenamiento VOD/AOD hasta 20 TB mensual (acumulables).

	<ul style="list-style-type: none"> • Bolsa de tráfico (transferencia) hasta 60 TB mensual (acumulables). • Servicio técnico, soporte y monitoreo 7x24x365 mensual. • Ampliación de garantía de fábrica y comercial por (1) año para los servidores Elemental Server 300 AE Series y Elemental Live L105AE. • Mantenimientos Preventivos y correctivo plataforma de streaming de RTVC (Elemental Server 300 AE Series, Elemental Live L105AE y (8) Encoder). • Desarrollos y ajustes a la medida para el player VOD/AOD. • Integración de la plataforma Streaming con el Sistema de Métricas de la entidad (Adobe Analytics).
<p>5.OBJETO A CONTRATAR</p>	<p>EL CONTRATISTA se obliga para con RTVC a prestar el servicio de <i>Streaming</i>, incluida su instalación, puesta en funcionamiento y soporte técnico, para el servicio integral de emisión de audio/video en vivo (<i>live</i>) y bajo demanda (VOD - <i>Video on Demand</i> / AOD - <i>Audio on Demand</i>) de la programación de los canales, emisoras y sitios web de RTVC, de acuerdo con los requerimientos técnicos descritos en el Anexo – Especificaciones Técnicas.</p>
<p>6. PLAZO DEL CONTRATO</p>	<p>El plazo del presente contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</p>
<p>7. OBLIGACIONES</p>	<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. 2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de -RTVC-. 3. Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanados por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. 4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. 5. Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución de este hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. 6. Asistir a las reuniones que programe -RTVC- para el seguimiento del asunto objeto del contrato. 7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato. 8. Informar oportunamente cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del presente contrato, que afecte y/o ponga en riesgo directamente la operación del servicio del sistema objeto del contrato. 9. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor. 10. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al Objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con las especificaciones establecidas en el Anexo – Especificaciones Técnicas, el cual hace parte integral del contrato.
2. Prestar los servicios de *Streaming*, incluida su instalación, puesta en funcionamiento, para el servicio integral de emisión de audio/video en vivo (*live*) y bajo demanda (VOD – *Video on Demand* / AOD – *Audio on Demand*) de la programación de los canales, emisoras y sitios web de RTVC, de acuerdo con los requerimientos técnicos descritos en el Anexo – Especificaciones Técnicas.
3. Brindar todos los componentes técnicos (humanos, servicios y equipos) para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, a las obligaciones, acuerdos de nivel de servicio (ANS), indicadores de servicio y especificaciones descritas en las reglas de participación y el Anexo - Especificaciones Técnicas.
4. Brindar y garantizar el soporte técnico y atender los requerimientos al sistema objeto del contrato de conformidad con la oportunidad y calidad establecida en los acuerdos de nivel de servicio ANS aceptando la aplicación de los descuentos por incumplimiento establecidos en el Anexo - Requerimientos Técnicos Mínimos.
5. Garantizar una disponibilidad del sistema objeto del contrato de conformidad con los porcentajes establecidos en los acuerdos de nivel de servicio ANS.
6. Realizar todas las actividades requeridas para la migración del sistema existente y en funcionamiento (plataformas de audio y video) hacia el nuevo sistema objeto del contrato, sin afectar la disponibilidad del servicio y sin costo para RTVC de conformidad con la oportunidad y calidad establecidas en el Anexo - Requerimientos Técnicos Mínimos.
7. Suministrar cualquier mejora tecnológica, planes de solución, de estrategias y tecnologías para la utilización y el mejoramiento del sistema objeto del contrato que se presente durante la ejecución del mismo sin costo adicional para la Entidad.
8. Realizar la migración de aplicaciones y/o servicios que dé como resultado de cambios tecnológicos.
9. Realizar los ajustes solicitados al player VOD/AOD, de acuerdo a los requerimientos técnicos, ANS's y requerimientos del supervisor del contrato.
10. Realizar la integración de la plataforma *Streaming* con el Sistema de Métricas que defina la entidad atendiendo a lo establecido en el Anexo Técnico.
11. Presentar al supervisor del contrato o a quien éste delegue un informe detallado de disponibilidad del servicio dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, en el que indique el porcentaje de disponibilidad de cada sitio, consumos del mes, las solicitudes de soporte realizadas por la Entidad con causa, diagnóstico y solución de estas.
12. Realizar transferencia de conocimiento como mínimo a tres (3) colaboradores que -RTVC- decida, por un mínimo de diez (10) horas, en relación con la operación, administración y soporte de la plataforma.
13. Realizar pruebas diagnósticas sobre la infraestructura de RTVC y del contratista para detectar puntos de falla sobre el sistema objeto del contrato y entregar los resultados, de conformidad a los requerimientos de la supervisión del contrato y de RTVC.
14. Garantizar que todos los cambios realizados sobre las configuraciones y soluciones técnicas del sistema objeto del contrato realizadas por el contratista, no afecten los servicios brindados por

	<p>RTVC.</p> <p>15. Brindar a RTVC el acceso a las consolas de monitoreo del desempeño y disponibilidad incluidas en las soluciones del sistema objeto del contrato.</p> <p>16. Ampliar la garantía de fábrica y comercial por (1) año para los servidores Elemental Server 300 AE Series y Elemental Live L105AE.</p> <p>OBLIGACIONES DE RTVC</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. 2. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso. 3. Las demás inherentes al Objeto contractual. 																								
<p>8. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO</p>	<p>El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, D.C. en las instalaciones de -RTVC-, ubicadas en la Carrera 45 # 26 – 33.</p>																								
<p>9.1 LA DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN</p> <p>CONTRATACIÓN DIRECTA MISIONAL O DE FUNCIONAMIENTO</p>	<p>N/A</p>																								
<p>9.2 LA DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN</p> <p>CONTRATACION MISIONAL INVITACIÓN ABIERTA Y CERRADA O DE LEY 80</p>	<p>1. REQUISITOS HABILITANTES</p> <p>RTVC efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de ofrecimientos recibidos y la consulta de las reglas de participación.</p> <p>La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas NO servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento hasta la adjudicación.</p> <p>Las propuestas se verificarán y evaluarán de acuerdo con la distribución de criterios y puntajes indicados en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="472 1654 1511 1860"> <thead> <tr> <th colspan="4">CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN</th> </tr> <tr> <th>No.</th> <th>PARÁMETRO</th> <th>TIPO DE REQUISITO</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CAPACIDAD JURÍDICA</td> <td>Habilitante</td> <td>No otorga puntaje</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>CAPACIDAD FINANCIERA</td> <td>Habilitante</td> <td>No otorga puntaje</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>CAPACIDAD TÉCNICA</td> <td>Habilitante</td> <td>No otorga puntaje</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>REQUISITOS TÉCNICOS PONDERABLES</td> <td>Ponderable</td> <td>400</td> </tr> </tbody> </table>	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN				No.	PARÁMETRO	TIPO DE REQUISITO	PUNTAJE	1	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitante	No otorga puntaje	2	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitante	No otorga puntaje	3	CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitante	No otorga puntaje	4	REQUISITOS TÉCNICOS PONDERABLES	Ponderable	400
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN																									
No.	PARÁMETRO	TIPO DE REQUISITO	PUNTAJE																						
1	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitante	No otorga puntaje																						
2	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitante	No otorga puntaje																						
3	CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitante	No otorga puntaje																						
4	REQUISITOS TÉCNICOS PONDERABLES	Ponderable	400																						

5	PROPUESTA ECONÓMICA	Ponderable	500
6	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	Ponderable	100
TOTAL	1000		

1.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

Son los documentos requeridos por la Oficina Asesora Jurídica para establecer que el proponente cuenta con capacidad jurídica para presentar la oferta y suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario.

La verificación de la información jurídica se trata del estudio que realiza la Oficina Jurídica de -RTVC- para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos y documentos jurídicos establecidos en las reglas de participación.

Este análisis no concederá puntaje alguno, pero de este puede resultar el rechazo de la propuesta conforme a las causales establecidas en las reglas de participación.

Se efectuará verificación jurídica al proponente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente numeral. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con los requisitos y documentos exigidos a continuación:

1.1.1. Documento de identificación del Representante Legal

Se deberá aportar en la propuesta la copia de la Cédula de Ciudadanía Colombiana, Cédula de Extranjería o Pasaporte, de la persona natural o del representante legal o apoderado de la persona jurídica, según sea el caso. Si la oferta es presentada por proponente plural, se deberán aportar estos documentos de cada uno de los representantes legales o personas naturales que los conforman..

1.1.2. Carta de presentación de la propuesta

En el anexo respectivo, cada proponente individual o plural debe diligenciar y acompañar su propuesta con la carta de presentación, suscrita por el representante legal si es persona jurídica, o convencional si se trata de consorcios o uniones temporales, o por apoderado debidamente constituido y acreditado conforme a derecho, de acuerdo con el formato del **Anexo Carta De Presentación**.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta en nombre y representación del proponente, debe contar con facultades expresas y suficientes para ello, así como, para suscribir el contrato, en caso de adjudicación, y para recibir notificaciones de cualquier decisión administrativa o judicial.

Además, el representante legal del proponente individual y de los integrantes de proponentes plurales personas jurídicas y el representante convencional de estos últimos, o sus apoderados especiales, debidamente constituidos y acreditados, en su caso, deben disponer de atribuciones y facultades específicas y suficientes para presentar Propuesta en desarrollo de este Proceso de Selección; cumplir oportuna, eficaz y eficientemente los compromisos derivados de tal presentación; celebrar el contrato proyectado; satisfacer los requisitos de ejecución; otorgar las garantías exigidas, y en general,

comprometer a la persona jurídica o a la asociación para todos los anteriores efectos, representar sus intereses y obrar en su nombre en todos los actos, trámites y diligencias inherentes a la actuación contractual.

Los oferentes deberán indicar en la carta de presentación cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley se entenderá que toda la oferta es pública.

En todo caso, RTVC se reserva el derecho de no acatar la confidencialidad predicada de la información si va en contra de los principios de publicidad y contradicción que rigen los procesos de selección pública.

PODER: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.¹

1.1.3. Certificado de existencia y representación legal emitido por la cámara de comercio

Mediante el certificado de existencia y representación legal, -RTVC- verificará la capacidad jurídica de la sociedad como de quien la representa. Para tales efectos, tendrá en cuenta la identificación de la sociedad, duración, representante legal y sus facultades y que el objeto social de la firma oferente esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección.

El proponente al ser persona Jurídica debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y tres (3) años más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

1.1.3.1. Persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia

En caso de que el proponente sea persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección y se acredite su existencia y representación legal, así como que la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

1.1.3.2. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia

¹Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente - Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en las reglas de participación con uno de los siguientes documentos:

- i. El certificado expedido por la autoridad competente de cada país, acompañado con la respectiva legalización o apostille según corresponda, de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001 del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Ley 455 de 1998, o
- ii. Con la correspondiente constancia expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, y el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en las reglas de participación. Dicha constancia debe haber sido expedido en una fecha no superior a un mes con relación a la fecha de cierre del proceso de selección.

La verificación de las inhabilidades de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia se podrá realizar con uno de los siguientes documentos, acompañado con el respectivo apostille o legalización según corresponda, (de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001 y la Ley 455 de 1998):

- a. En el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente del país de origen. Se verificará si la persona jurídica extranjera registra causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar.
- b. Si en el país de origen del proponente existe una entidad competente que ejerza las funciones de control o vigilancia de la gestión fiscal y/o disciplinaria de los recursos públicos, será esta quien emita un certificado en el cual indique que la persona jurídica extranjera, no se encuentra bajo causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar.
- c. En caso de no presentar inhabilidad en el certificado de existencia y representación legal, y no existir Entidad competente que acredite esta situación, deberá el Representante Legal de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, certificar mediante declaración bajo la gravedad de juramento rendido ante notario o su equivalente, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en el país de origen del proponente.

Si en el documento aportado se evidencia una inhabilidad para celebrar contratos en el país de origen, la oferta de servicios será evaluada como NO CUMPLE.

La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación. La demostración de la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse utilizando cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación o certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros.

En el caso de personas jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia, deberá constituir apoderado con domicilio en Colombia para que la represente y en caso de resultar adjudicatario deberá constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una sucursal en Colombia en los términos establecidos por el artículo 471 del Código de Comercio.

La no constitución de una sucursal en los términos antes descritos será causal de terminación anticipada del contrato por parte de **-RTVC-**.

1.1.3.3. Consorcios o uniones temporales

En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberán aportar el documento respectivo de constitución en los términos solicitados, y deberán acreditar que su término de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de su terminación.

Así mismo, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y tres (3) años más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

Por otra parte, en caso de que el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura estén integrados a su vez por estas formas asociativas, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento de conformación de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura según corresponda.

El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado expresamente para celebrar este tipo de contrato. Si es necesaria la aprobación de algún órgano societario, como documento anexo al acuerdo, es necesario presentar el acta de junta o de asamblea de socios que aprueba la celebración del contrato de colaboración.

1.1.3.4. Personas naturales

En caso de que el proponente sea persona natural deberá acreditar su capacidad para ejecutar el contrato derivado de este proceso mediante registro mercantil expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

NOTA COMÚN: Autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la Propuesta y contratar con la entidad, la propuesta será inhabilitada, En el caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes de estas formas asociativas, deberá acreditar que su representante legal o apoderado cuenta con la autorización para presentar la oferta y contratar hasta por el monto del presupuesto de la contratación.

El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado expresamente para celebrar este tipo de contrato. Si es necesaria la aprobación de algún órgano societario, como documento anexo al acuerdo, es necesario presentar el acta de junta o de asamblea de socios que aprueba la celebración del contrato de colaboración.

1.1.4. Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social

1.1.4.1 Personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia

En el anexo respectivo, el oferente deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para el caso en que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

1.1.4.2 Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de éste numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

1.1.4.3. Consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura

En el caso de consorcio, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente la mencionada certificación.

1.1.4.4. Personas naturales

Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran afiliadas y cotizando al sistema general de seguridad social integral en salud y pensiones.

NOTA COMÚN: En caso de que el oferente no esté obligado a realizar aportes parafiscales y seguridad social no deberá suscribir el anexo previsto en este numeral, deberá presentar en su lugar, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde haga constar dicha circunstancia.

1.1.4.5. Garantía de seriedad de la oferta

Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente deberá constituir a favor de **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC NIT 900.002.583-6** una póliza de Seguros a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación o garantía bancaria, expedida por una

entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al **diez por ciento (10%) del presupuesto** y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como **mínimo noventa (90) días**, contados a partir de la presentación de la propuesta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el Consorcio o la Unión Temporal y deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los socios.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá contener los siguientes amparos:

- ✓ La no suscripción del contrato de sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- ✓ El retiro de la oferta después del término fijado para la presentación de las propuestas.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Se podrá presentar aval bancario como garantía de seriedad, el cual deberá contener una nota que indique que la garantía (aval bancario) será pagada por el garante a la vista, en la fecha en la cual -**RTVC**- presente la reclamación formal.

Los oferentes deberán ampliar la vigencia de la garantía (aval bancario), en el evento que se llegare a prorrogar el periodo de entrega de las ofertas o cuando a juicio de -**RTVC**- se considere necesario; una vez perfeccionado el contrato, este aval será devuelto al oferente, previa solicitud del interesado.

Una vez seleccionado(s) el(los) oferente(s), si se llegare a ampliar el plazo de suscripción del contrato, -**RTVC**- solicitará al(los) adjudicatario(s) la ampliación de la garantía de seriedad de la oferta (aval bancario). La no ampliación del plazo se entenderá como desistimiento de la oferta presentada, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

En todo caso, el(los) oferente(s) seleccionado(s) para ejecutar los contratos que se deriven del presente proceso de selección, deberá(n) mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta el perfeccionamiento del mismo.

-**RTVC**- hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, cuando el oferente seleccionado no suscriba el contrato correspondiente dentro del término que haya señalado la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En el caso de oferentes plurales, los tomadores de la garantía de seriedad (aval bancario), deben ser todos los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso, con el número de NIT de cada uno de sus integrantes.

Las inconsistencias de la garantía de seriedad serán subsanables en el término que para el efecto establezca -**RTVC**- so pena de no cumplir con los requisitos mínimos habilitantes.

1.1.4.6. Documento de conformación de consorcio o unión temporal

Tratándose de consorcios o uniones temporales, deberán anexar el documento de conformación correspondiente, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. El documento deberá consignar los términos que regirán la unión temporal o el consorcio, esto es: i) Duración, ii) Objeto, iii) Porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, iv) Participación de estos en la ejecución del contrato, v) Elementos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de -RTVC-.
- Expresar que la duración del consorcio o de la unión temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de su terminación.
- Designar en forma expresa, el nombre del representante legal de la unión temporal o consorcio y el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con sus facultades.
- Manifestar expresamente el grado de responsabilidad de los miembros en los aspectos administrativos, jurídicos, técnicos y económicos, (actividades que van a desarrollar cada uno de ellos) e indicar si dicha responsabilidad es solidaria.
- **El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado expresamente para celebrar este tipo de contrato. Si es necesaria la aprobación de algún órgano societario, como documento anexo al acuerdo, es necesario presentar el acta de junta o de asamblea de socios que aprueba la celebración del contrato de colaboración.**

1.1.4.7. Fotocopia del registro único tributario -RUT-

El oferente deberá presentar copia simple del RUT **ACTUALIZADO** y si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento o el equivalente en su país.

1.1.4.8 Compromiso de transparencia

En el anexo respectivo, el proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y a -RTVC- para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento "COMPROMISO DE TRANSPARENCIA", que hace parte de la documentación jurídica.

1.1.4.9 Certificado del "SIRI"

-RTVC- verificará mediante la consulta que el proponente no se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona jurídica. Imprimir la consulta.

1.1.4.10. Boletín de responsables fiscales

-RTVC- verificará mediante la consulta respectiva que el proponente no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Imprimir la consulta.

1.1.4.11. Certificado de antecedentes judiciales

-RTVC- verificará mediante la consulta respectiva, si el proponente no se encuentra reportado en la base de datos de la policía nacional. En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. Imprimir la consulta.

1.1.4.12. Compromiso de control preventivo de prácticas Colusivas.

El proponente deberá asumir los compromisos contenidos en el documento "COMPROMISO DE CONTROL PREVENTIVO DE PRÁCTICAS COLUSIVAS", diligenciando este anexo que hace parte de la documentación jurídica.

1.1.4.13. Certificaciones para acreditar la condición de discapacidad

Para efectos de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, en el caso de empresas que en sus nóminas por lo menos un diez por ciento (10%) de sus empleados se encuentre en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y con las constancias de la contratación firmadas por el representante legal y/o revisor fiscal, en las que conste la vinculación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

NOTA 1. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. (Artículo 2.2.1.1.2.2.9 Decreto 1082 de 2015).

1.1.4.14. Verificación RNMC

-RTVC- verificarán mediante la consulta respectiva si el Representante Legal del proponente no se encuentra reportado en la base de datos del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. En el caso de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. Imprimir la consulta.

1.2 FACTORES DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El informe financiero no recibirá ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza la Subgerencia de Soporte Corporativo a través de la Coordinación de Presupuesto de -RTVC- para establecer la capacidad financiera de cada proponente así:

Los **Proponentes** de acuerdo con su naturaleza deberán presentar los siguientes documentos.

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA:

OFERENTES COLOMBIANOS

Los documentos requeridos son los siguientes:

- a) Estados financieros comparativos del año 2017-2018 con corte a 31 de diciembre de cada año (Balance General y Estado de Resultados) especificando el activo corriente, activo fijo, pasivo corriente y pasivo a largo plazo, firmados por la proponente persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica y el contador o Revisor Fiscal de la empresa si está obligado a tener.
- b) Notas a los Estados Financieros año 2018 con corte a 31 de diciembre, según Artículo 36 Ley 222/95.
- c) Certificación de los Estados Financieros año 2018 con corte a 31 de diciembre, según Artículo 37 Ley 222/95.
- d) Certificados de vigencia y Antecedentes Disciplinarios del contador y/o del revisor fiscal, expedidos por la Junta Central de Contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha del presente proceso de contratación, así como la fotocopia de la tarjeta profesional.
- e) Dictamen del revisor fiscal en firme del año 2018 con corte a 31 de diciembre.

OFERENTES EXTRANJEROS

Los documentos que se exigirán a los oferentes extranjeros son los que se relacionan a continuación:

- a) Balance general, estado de resultados, así como las notas a los estados financieros, comparativos 2017-2018 con corte al cierre del último año contable de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
- b) Los estados financieros deben estar acompañados de la traducción oficial en caso de que se encuentre en un idioma diferente al castellano y expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado TRM de la fecha de cierre de estos, indicando la tasa de conversión (Fuente: Banco de la República de Colombia).
- c) Así mismo la traducción oficial de los balances estarán discriminados de la siguiente manera:
 - **ACTIVOS:** Corriente, no corriente y total
 - **PASIVOS:** Corriente, no corriente, total
 - **PATRIMONIO**
- d) Dictamen de Auditoría Externa en firme de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2018.
- e) El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción oficial al español.
- f) La información contable y financiera debe haber sido preparada con sujeción a las "International Financial Reporting Standards – IFRSs" adoptados por la Comisión Europea ("European Commission"), a las "International Financial reporting Standards – IFRSs" en general o a los "Generally Accepted Accounting Principles –US GAAP", según el país de origen de la persona jurídica de que se trate. Se debe certificar en el informe del revisor fiscal o quien haga sus veces o las notas a los estados financieros.

En caso de que el proponente extranjero no haya realizado su cierre fiscal antes del 31 de diciembre de 2018, deberá presentar una certificación firmada por el Representante Legal y su Revisor Fiscal o quien haga sus veces de la fecha de cierre de los mismos.

En el evento que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no tenga la misma

denominación en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá allegar los documentos equivalentes en su país indicando para cada caso cual es el documento equivalente.

CAPACIDAD FINANCIERA CUMPLE - NO CUMPLE

Radio Televisión Nacional de Colombia exige los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso, los cuales serán verificados mediante los documentos solicitados. Los proponentes deben poseer los siguientes indicadores financieros:

- Índice de liquidez $\geq 1,0$
- Nivel de endeudamiento ≤ 0.65
- Capital de trabajo $\geq 30\%$ del Presupuesto Oficial
- Patrimonio líquido $\geq 30\%$ del Presupuesto Oficial

La habilitación de cada oferente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores financieros mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las formulas indicadas en cada caso.

En el caso de consorcios o uniones temporales el porcentaje correspondiente se calculará multiplicando la participación porcentual de cada uno de los integrantes, según sea el caso, por su respectivo indicador, sumando todas las ponderaciones.

Serán declaradas NO ADMISIBLES (NO CUMPLE) Financieramente las ofertas que no cumplan con los porcentajes mencionados.

NOTA: Si el oferente no incluye alguno de los documentos de contenido financiero requeridos o se requiere alguna aclaración o complementación, RTVC solicitará lo requerido señalando el término perentorio para cumplir, so pena de no habilitación de la oferta.

INDICADORES:

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.

La capacidad financiera del oferente se determinará de acuerdo con el análisis que RTVC realice sobre la información financiera presentada con la oferta tomando como base los siguientes indicadores financieros:

NOTA: Cuando los valores solicitados se acrediten en moneda extranjera, para el cálculo de los indicadores se deberá utilizar la TRM correspondiente a la fecha de corte de los respectivos Estados Financieros (Fuente para la TRM: Banco de la República de Colombia).

CAPACIDAD FINANCIERA:

➤ **LIQUIDEZ** $L = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

Se considera HÁBIL al proponente que acredite contar con una liquidez mayor o igual a uno punto cero (1.0)

- **Modalidades Individuales**

Con corte fiscal del año 2018, los proponentes que se presenten deben contar con una razón de liquidez, mayor o igual a uno punto cero (1.0), calculada a partir de sus respectivos Estados Financieros, como la

división de los Activos Corrientes entre los Pasivos Corrientes.

La razón de liquidez mínima se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1.0$$

- **Modalidades Conjuntas**

Con corte de la vigencia fiscal 2018, los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales deben contar en forma conjunta con una razón de liquidez mayor o igual a uno punto cero (1.0), calculada a partir de sus respectivos Estados Financieros, como la división de los Activos Corrientes entre los Pasivos Corrientes, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes.

La razón de liquidez mínima para Consorcios, Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_i \left[\left(\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \right)_i * \text{Participación Porcentual}_i \right] \geq 1.0$$

Donde i indica al Integrante del Participante.

En todo caso, para que la Propuesta sea considerada válida, la suma de los Integrantes deberá contar con una razón de liquidez mayor o igual a uno punto cero (1.0).

➤ **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO NE = Pasivo Total / Activo Total**

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un NE menor o igual a cero punto sesenta y cinco (0.65).

- **Modalidades Individuales**

Con corte fiscal del año 2018, el Participante Individual debe tener un nivel de endeudamiento, calculado como los Pasivos Totales dividido entre los Activos Totales, de menor o igual a cero punto sesenta y cinco (0.65).

El nivel de endeudamiento máximo se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0.65$$

- **Modalidades Conjuntas**

Al corte fiscal del año 2018, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales debe tener en forma conjunta un nivel de endeudamiento menor o igual a cero punto sesenta y cinco (0.65). Calculado como los Pasivos Totales dividido entre los Activos Totales, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

El nivel de endeudamiento máximo para los Consorcios y las Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_i \left[\frac{\text{Pasivo Total}_i}{\text{Activo Total}_i} * \text{Participación Porcentual}_i \right] \leq 0.65$$

Donde i indica al Integrante del Participante.

➤ **CAPITAL DE TRABAJO CT = Activo Corriente – Pasivo Corriente**

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un CT mayor o igual al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial.

- **Modalidades Individuales**

Con corte fiscal del año 2018 el Participante Individual debe tener un capital de trabajo, calculado como el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, de mayor o igual al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial.

El capital de trabajo se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE} \geq 30\% \text{ PRESUPUESTO OFICIAL}$$

- **Modalidades Conjuntas**

Al corte fiscal del año 2018, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales, debe tener en forma conjunta un capital de trabajo mayor o igual al treinta por ciento (30%), del presupuesto oficial. Calculado como el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

El capital de trabajo para los Consorcios y las Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_i [(\text{Activo Corriente}_i - \text{Pasivo Corriente}_i) * \text{Participación Porcentual}_i] \geq 30\% \text{ del presupuesto oficial}$$

Donde i indica al Integrante del Participante.

➤ **PATRIMONIO LÍQUIDO PL = Activo Total – Pasivo Total**

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un PL mayor o igual al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial

- **Modalidades Individuales**

Con corte fiscal del año 2018 el Participante Individual debe tener un patrimonio líquido, calculado como el Activo Total menos el Pasivo Total, de mayor o igual al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial.

El patrimonio líquido se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\text{ACTIVO TOTAL} - \text{PASIVO TOTAL} \geq 30\% \text{ del PRESUPUESTO OFICIAL}$$

• **Modalidades Conjuntas**

Al corte fiscal del año 2018, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales, debe tener en forma conjunta un patrimonio líquido mayor o igual al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial. Calculado como el Activo Total menos el Pasivo Total, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

El patrimonio líquido para los Consorcios y las Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_i [(Activo\ total_i - Pasivo\ total_i) \cdot Participación\ porcentual_i] \geq 30\% \text{ del Presupuesto Oficial}$$

Donde i indica al Integrante del Participante.

1.3. FACTORES DE VERIFICACIÓN TÉCNICOS

El proponente deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos exigidos por **-RTVC-** en el **ANEXO-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del presente proceso de selección, para ello deberá presentar y suscribir el Anexo denominado **“CARTA DE ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”**, en señal de compromiso y aceptación de la totalidad de los requerimientos técnicos exigidos por RTVC de acuerdo con las calidades, cantidades, condiciones y características técnicas establecidas en las reglas de participación y los estudios previos.

1.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

- ✓ El proponente deberá diligenciar el Anexo - Experiencia Mínima del Proponente en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.
- ✓ El oferente que presente propuesta deberá anexar **mínimo dos (2) y máximo tres (3) certificaciones** de contratos finalizados y ejecutados al 100%, cuyos objetos guarden relación directa con la prestación del servicio de *Streaming*, incluida su instalación, puesta en funcionamiento y soporte técnico, para el servicio integral de emisión de audio/video en vivo (*live*) y bajo demanda (VOD - *Video on Demand* / AOD - *Audio on Demand*). Si el oferente presenta más de tres (3) certificaciones, solo le serán tenidas en cuenta las cinco primeras en el orden de foliación de la propuesta.
- ✓ La sumatoria de los contratos que se relacionen por parte del proponente deberá ser **igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso**, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- ✓ Estos contratos deben haber sido ejecutados entre el 01 de enero de 2015 hasta fecha anterior al cierre del proceso.
- ✓ Si las certificaciones presentadas no contienen toda la información requerida (valor relacionado con el objeto, fecha inicio o final, objeto, entre otros), el proponente podrá anexar adicional a la

certificación, acta de inicio, actas de finalización o de liquidación para acreditar lo anterior.

- ✓ El proponente deberá diligenciar el Anexo (Experiencia mínima del proponente) y anexar las certificaciones relacionadas.

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista aclarando si es oferente individual o en forma asociativa.
3. Fecha de inicio del contrato (día/mes/año)
4. Fecha de terminación (día/mes/año)
5. Objeto del contrato
6. Valor final del contrato. RTVC efectuará la conversión del valor certificado a SMMLV a la fecha de inicio del mismo), % de participación del proponente (en caso de haber ejecutado el contrato mediante Unión Temporal o Consorcio).
7. Nombre de la persona que expide la certificación. (Teléfono, Dirección, correo electrónico donde puede verificarse la información relacionada.)

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que cada uno de los integrantes certifique la experiencia aquí requerida. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100%, del presupuesto oficial a ofertar y con el cumplimiento de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido que ejecutó la actividad. En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los bienes y/o servicios desarrollados por él de manera directa.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota1: En caso de que la certificación que soporte el contrato sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Nota 2: En caso de que los valores de los contratos certificados que el proponente presente para efectos de acreditar la experiencia mínima se encuentre en moneda extranjera, la -RTVC-tendrá en cuenta la tasa de cambio del día de celebración del contrato. Para tales efectos, el proponente deberá presentar adjunto a la certificación, la consulta y/o reporte de la tasa de cambio del día en el que se haya celebrado el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad realice la respectiva verificación.

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Fecha de iniciación del contrato (día/mes/año)
4. Fecha de terminación del contrato (día/mes/año)
5. Objeto del contrato
6. Valor final del contrato
7. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. En caso de que en la certificación no conste el porcentaje de participación de los asociados, el proponente deberá aportar copia del documento de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda. (Para efectos de calificación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del oferente que conforma el consorcio o unión temporal que presente oferta).
8. Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.
9. Si la certificación incluye adiciones al contrato principal, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal, indicando en cada uno de ellos su plazo y valor.

La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.

(*) En caso de que en las certificaciones no se acredite el día cierto de inicio y terminación del contrato, - RTVC- tomará el último día del mes de inicio del contrato, y el primer día del último mes en que terminó.

En caso de que acrediten experiencia de participación en contratos anteriores bajo la figura de consorcios y uniones temporales, el valor de las certificaciones que se aporten se verificará de acuerdo al porcentaje de participación que haya tenido en las formas asociativas antes mencionadas.

Nota: Además de las certificaciones solicitadas, el proponente deberá anexar diligenciado el Anexo – Certificaciones de Experiencia para efectos de que la entidad pueda realizar la respectiva verificación.

1.3.1.1. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

- ❖ La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
- ❖ Los contratos y órdenes de compra válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos no será tomada en cuenta.
- ❖ En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con la prestación del servicio de *Streaming*, incluida su instalación, puesta en funcionamiento y soporte técnico, para el servicio integral de emisión de audio/video en vivo (*live*) y bajo demanda (*VOD - Video on Demand / AOD - Audio on Demand*).

- ❖ Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se atenderán las siguientes reglas:
 - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.
 - Para el caso de contratos en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos. Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de inicio. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por RTVC.
- ❖ En el caso que se presenten contratos que hayan sido ejecutados en dos (2) o más años, la Entidad promediará la tasa representativa del mercado – TRM de los años en los cuales se haya ejecutado el contrato.

Para la conversión a S.M.M.L.V., se utilizará la siguiente tabla:

AÑO	S.M.M.L.V (\$)
2015	644.350
2016	689.455
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116

- ❖ Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con RTVC, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio de que la entidad verifique internamente la real ejecución de estos.
- ❖ RTVC se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado aporte para acreditar su experiencia.
- ❖ RTVC podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, la ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
- ❖ Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.
- ❖ No se tendrán en cuenta certificaciones que den cuenta de imposición de multas al contratista. Solo se tendrán en cuenta contratos ejecutados a satisfacción, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada,

no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

- ❖ En caso de que en las certificaciones no se acredite el día cierto de inicio y terminación del contrato, RTVC tomará el último día del mes de inicio del contrato, y el primer día del último mes en que terminó.

NOTA: Las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.

1.3.2. CERTIFICACIONES ACREDITADAS CDN:

Para poder validar que el oferente cumple con las condiciones establecidas en el presente proceso con respecto al servicio de CDN (Red de Distribución de Contenidos / *Content Delivery Network*), RTVC solicita las siguientes certificaciones, adicionales a las de experiencia:

- Certificación expedida por el proveedor del servicio de CDN en donde acredite que el oferente está autorizado para prestar servicios a terceros a través de su CDN, dicha certificación debe ser vigente y con una expedición no mayor a 30 días de la entrega de la propuesta. Esta certificación es necesaria para la CDN principal y Backup.
- Certificación expedida por el proveedor del servicio de CDN Principal en donde indique que cumple con los requerimientos técnicos de CDN solicitados en este proceso:
 - Distribución de 100 caches en Colombia para la CDN principal.
 - Dos (2) servidores de Ingesta en zonas geográficas distintas para garantizar alta disponibilidad (CDN Principal)
 - Disponibilidad de servicio del 99.99 % (CDN Principal)

Debe anexar ficha técnica o URL para validar el cumplimiento de los requerimientos mencionados.

- Certificación del proveedor de CDN principal o Backup en donde demuestre por lo menos un (1) evento emitido en su CDN con ancho de banda de 5 TB y concurrencia de 600.000 usuarios como mínimo.

1.4 FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores de escogencia, determinados en las reglas de participación, resulta ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en las mismas.

Las ofertas serán evaluadas sobre un total de mil (1000) puntos resultantes de la sumatoria de los puntajes otorgados a los parámetros de conformidad con la siguiente tabla:

FACTORES DE EVALUACIÓN – PONDERABLES (HASTA 1000 PUNTOS)			
No	PARÁMETROS	VERIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Propuesta Económica	Ponderable	500 puntos

2	Factores Técnicos Ponderables	Ponderable	400 puntos
3	Apoyo a la Industria Nacional	Ponderable	100 puntos

El Comité Evaluador solamente calificará las propuestas de aquellos Proponentes habilitados en materia jurídica, económico financiera y técnica, y que cumplan cabalmente los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las Reglas de Participación y sus anexos.

1.4.1. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (HASTA 500 PUNTOS)

Para la evaluación económica, el proponente deberá diligenciar su oferta en la plataforma SECOP II, la cual tendrá un puntaje máximo de 500 puntos.

La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista.

El único impuesto que debe estar claramente discriminado en la oferta y posteriormente en las facturas de cobro es el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). En todo caso, si el oferente no lo discrimina en su oferta, se entenderá, que el precio ofrecido lo incluye y RTVC no reconocerá ningún valor adicional por este concepto.

Los precios propuestos para cada uno de los ítems deberán incluir todos los costos, tanto directos, como indirectos, insumos, equipos, herramientas, mano de obra incluido prestaciones sociales, aportes de ley y seguridad industrial, transporte al sitio y control de calidad; cualquier error u omisión en la estimación de estos costos, por parte del proponente ganador, no dará lugar a modificar el valor del precio unitario propuesto. El proponente deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

El valor total de la OFERTA ECONÓMICA se presentará en pesos (sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos). Para todos los efectos, la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente en cada operación, a partir del valor unitario, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior, cuando sea igual o inferior a los 50 centavos.

En el momento de la evaluación económica de las propuestas, RTVC verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección.

Para efectos de evaluar y calificar este factor, se tomará el **VALOR TOTAL DE LA OFERTA** que corresponde a la sumatoria de los valores individuales IVA Incluido, los cuales no podrán superar el

VALOR TECHO UNITARIO establecido para cada ítem.

Para proceder a la evaluación económica, RTVC ha considerado utilizar el **"Menor Valor"** como método de valoración de la propuesta ofertada.

Para la asignación del puntaje obtenido, se tomarán las ofertas económicas definitivas de los proponentes habilitados y se seguirá la siguiente tabla:

OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE
Menor valor	500
Segundo menor valor	400
Tercer menor valor	200
Demás Valores	100

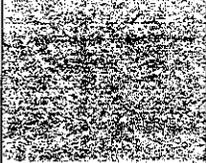
NOTA 1: Los precios ofertados no podrán superar el VALOR TECHO UNITARIO de cada uno de los ítems, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

1.4.2. EVALUACIÓN DE LOS FACTORES TÉCNICOS PONDERABLES (HASTA 400 PUNTOS)

Factor	Descripción	Puntaje Máximo	Ponderación	Puntaje Asignado
Mantenimiento Preventivo y Correctivo	Se le otorgará puntaje al oferente que incluya en su oferta uno (1) o dos (2) Mantenimiento Preventivo y correctivo plataforma de Streaming de RTVC (Elemental Server 300 AE Series, Elemental Live L105AE y (8) Encoder)	200	2 mantenimientos	200
			1 mantenimiento	100
			NO	0
Bolsa de tráfico adicional	Se le otorgará puntaje al oferente que incluya en su oferta una Bolsa de tráfico (transferencia) de 80 TB o 60 TB para ser usadas en el momento que RTVC las solicite, cumpliendo con las características descritas en el Anexo – Especificaciones Técnicas.	100	Bolsa 80 TB	100
			Bolsa 60 TB	50
			Otro valor	0
Días de Servicio adicional	Se le otorgará puntaje al oferente, que incluya en su oferta un periodo adicional (días calendario) de servicio del sistema objeto del contrato sin costo adicional para RTVC, contado a partir del momento que le sea indicado por la supervisión del contrato.	100	60 días	100
			30 días	50
			Otro valor	0

Nota1: Las cantidades de Infraestructura,

	plataformas, serán aquellas en las que se encuentre operando el sistema.			
---	--	--	--	--

1.4.3 EVALUACIÓN DEL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Hasta 100 puntos)

Dando aplicación a lo establecido en la Ley 816 de 2003, y a los artículos 2.2.1.2.4.1.3. y siguientes del decreto 1082 de 2015 que trata de los acuerdos comerciales y trato nacional, así como las normas complementarias, se establece.

Existirá trato nacional cuando:

- ❖ Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales aplicarán en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
- ❖ A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
- ❖ A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Con base en lo anterior, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
En caso de que el proponente ofrezca bienes y servicios de origen Nacional 100%	100
En caso de que el proponente ofrezca bienes y servicios de origen Extranjero o mixto que acredite trato nacional.	50
En caso de que el proponente sea de origen Extranjero y no acredite bienes y servicios con trato nacional ni reciprocidad	0

En los casos en los cuales Colombia haya suscrito y ratificado tratados internacionales, en los cuales RTVC no este listado dentro de las Entidades Especiales en los capítulos de compras públicas. La entidad otorgará puntaje del incentivo a la industria nacional a los servicios originados de (los) otro (s) estado (s) parte, siempre que en el acuerdo se contemple, de forma expresa, la obligación de otorgar trato nacional.

SERVICIOS ACREDITADOS: Son aquellos servicios importados que cuentan con componente nacional en servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente deberá indicar en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor del servicio ofertado.

SERVICIOS NACIONALES: De conformidad al Decreto No. 1082/2015: "Servicios Nacionales son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana".

BIENES NACIONALES: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen. aclaren, adicionen o sustituyan.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado Acuerdo Comercial en materia de compras públicas se realizará mediante certificaciones expedidas por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, las cuales se encuentran en el Portal de Contratación SECOP, página <http://www.colombiacompra.gov.co> las cuales contendrán lo siguiente:

- ❖ Lugar y fecha de expedición de la certificación
- ❖ Número y fecha del tratado
- ❖ Objeto del Tratado
- ❖ Vigencia del Tratado

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En este caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones requeridas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Para el efecto, el respectivo Proponente debe invocar expresamente el acuerdo comercial, convenio o aportar el certificado de reciprocidad de tratamiento para sus nacionales y los colombianos, para efectos de aplicarla al ponderar el factor de Apoyo a la Industria Nacional de su Propuesta.

Nota: Señor oferente, teniendo en cuenta que este documento otorga puntaje, su presentación no es subsanable, por consiguiente, en caso de que no sea diligenciado, NO será posible requerir al proponente para que lo allegue, y en consecuencia la entidad procederá a no otorgar ningún puntaje.

1.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En casos de empate en el puntaje final asignado entre dos o más proponentes, se aplicarán en su orden los siguientes criterios de desempate:

PRIMER CRITERIO: En caso de empate se preferirá a aquel que haya obtenido el mayor puntaje en la calificación de la propuesta económica.

SEGUNDO CRITERIO: Si persiste el empate se preferirá al proponente que haya obtenido mayor puntaje en la calificación de los factores técnicos.

TERCER CRITERIO: Si persiste el empate se preferirá al proponente que haya obtenido mayor puntaje en la calificación del Apoyo a la industria nacional.

CUARTO CRITERIO: Si persiste el empate, se preferirá la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

QUINTO CRITERIO: Si persiste el empate, se preferirá la oferta presentada por una Mipyme nacional.

SEXTO CRITERIO: Si persiste el empate, se preferirá la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

SÉPTIMO CRITERIO: Si persiste el empate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

OCTAVO CRITERIO: En caso tal que después de aplicar los anteriores criterios, y las propuestas continúen empatadas, se dirimirá de la siguiente manera: Se citará a los proponentes para que se presente un representante o persona debidamente autorizada mediante documento suscrito por el representante legal, a la audiencia pública en la hora y fecha comunicada por RTVC, en la cual se realizará un sorteo mediante el sistema de balotas.

Se asignará un número a cada una de las propuestas en empate.

Se depositarán en una bolsa el número de balotas correspondientes al número de propuestas en empate, previa verificación de estas; se elegirá entre los asistentes a la persona encargada de sacar la balota y el número de propuesta correspondiente al número de la balota extraída de la bolsa será la propuesta adjudicataria.

De la anterior actuación se dejará constancia en acta suscrita por los participantes, que será publicada en la página web de la Empresa. El acta será el soporte de la Resolución de Adjudicación.

1.6. CAUSALES DE RECHAZO

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente que no sean necesarios para la comparación de propuestas no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido impidan la selección objetiva.

Constituirán causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando al proponente se le haya requerido a través de la plataforma **SECOP II**, con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
2. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
3. Cuando un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta básica. En este caso, la segunda propuesta será rechazada, teniendo en cuenta el orden de radicación en la Entidad.
4. Cuando al proceso se presenten oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
5. Cuando el proponente o los miembros de la unión temporal o consorcio se encuentren incursos dentro de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar de acuerdo con las disposiciones previstas en las normas vigentes.
6. No cumplir con los parámetros mínimos financieros expresados en cifras y porcentajes que se indican en las presentes reglas de participación.
7. **No consignar el valor de la oferta económica en la plataforma del SECOP II**, u ofrecer como valor de ese precio cero (0), o no ofertar las cantidades mínimas solicitadas por **-RTVC-**.
8. Cuando se oferten precios artificialmente bajos y que siendo analizados por el comité evaluador no se consideren debidamente justificados.
9. De conformidad con el estudio de mercado, los precios ofertados no podrán superar el valor techo oficial del estudio de mercado, so pena de rechazo de la propuesta.
10. Cuando en la propuesta, o en los requerimientos, se encuentre información o documentos que contengan datos alterados o tendientes a inducir a error a **-RTVC-**.
11. Todo intento de cualquier proponente de enterarse indebidamente acerca del contenido y alcance del Informe de evaluación antes de la publicación de este, o de ejercer influencia o presión en torno al proceso de evaluación de las propuestas o en la determinación de adjudicación comportará el rechazo de su ofrecimiento.
12. Cuando no se presenten las Propuestas por la plataforma **SECOP II**, en la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso.
13. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta conforme al parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido a través del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2008.
14. Las demás previstas en las Reglas de Participación y la Ley.

10.FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y teniendo en cuenta los valores presentados en la oferta, la cual forma parte integral del contrato. El pago se realizará de la siguiente manera:

- a) **PRIMER PAGO:** Se cancelará el valor correspondiente a Costos Únicos de los ítems de: "Servicio de Implementación" una vez realizada la migración, implementación, configuración y puesta en funcionamiento de la plataforma, así como la "ampliación de garantía de fábrica y comercial por (1) año para los servidores Elemental Server 300 AE Series y Elemental Live L105AE".
- b) **SEGUNDO PAGO:** Se realizará un pago a los treinta (30) días siguientes al perfeccionamiento del contrato equivalente a un 50% del valor total de los costos fijos de: Transmisión y Emisión simultánea de dieciséis (16) señales en vivo 7x24x365 x mes, Servicio DVR para señal en vivo, Grabación y Almacenamiento VOD/AOD hasta 20 TB mensual (acumulables), Bolsa de tráfico (transferencia) hasta 60 TB mensual (acumulables), Servicio técnico, soporte y monitoreo 7x24x365 mensual, incluido IVA, previo aprovisionamiento de la infraestructura y servicios, entrega de informe a satisfacción expedido por parte de la supervisión y demás requerimientos contemplados para tal efecto.
- c) **TERCER PAGO:** Se realizará un pago a los cuarenta y cinco (45) días siguientes al perfeccionamiento del

contrato equivalente a un 50% del valor total de los costos fijos de: Transmisión y Emisión simultánea de dieciséis (16) señales en vivo 7x24x365 x mes, Servicio DVR para señal en vivo, Grabación y Almacenamiento VOD/AOD hasta 20 TB mensual (acumulables), Bolsa de tráfico (transferencia) hasta 60 TB mensual (acumulables), Servicio técnico, soporte y monitoreo 7x24x365 mensual, incluido IVA, previo aprovisionamiento de la infraestructura y servicios, entrega de informe a satisfacción expedido por parte de la supervisión y demás requerimientos contemplados para tal efecto.

d) **CUARTO PAGO:** Se cancelará el valor correspondiente al ítem "Desarrollos y ajustes a la medida para el player VOD/AOD", posterior a la puesta en producción y previa recepción a satisfacción por parte de RTVC.

e) **ÚLTIMO PAGO:** Se realizará un último pago correspondiente a los costos variables de: Transmisión de señal en vivo adicional mensual, Grabación y Almacenamiento VOD/AOD TB adicional mensual, Transferencia TB adicional mensual y será según la necesidad proyectada por RTVC. **En caso de no utilizar todos los recursos de la bolsa variable dentro del plazo de ejecución del contrato, la Entidad no estará obligada a pagar al contratista los recursos que sobren, el valor de estos será liberado posteriormente.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago presentación de la factura y/o factura equivalente, informes, reportes o documentos que avalen los valores a cobrar, certificación de interventoría y/o supervisión, y certificación que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. Para el último pago se requerirá de la suscripción del acta de finalización y/o recibo de los trabajos del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular N.º 012 de 2018, la cual se encuentra publicada en la página web de -RTVC-.

PARÁGRAFO TERCERO: El contrato será susceptible de la suscripción del Acta de Liquidación en virtud de lo establecido en el Manual de Contratación de -RTVC-."

11.MODALIDAD DE SELECCIÓN

El ordenamiento jurídico colombiano ha otorgado facultades a las Sociedades, entre ellas a entidades públicas con régimen aplicable de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, para celebrar contratos de acuerdo con su actividad en el mercado, sin desconocer los principios de la función pública a los cuales están sometidas. En este sentido el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, establece que las Sociedades de Entidades Públicas no estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en el desarrollo de actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades.

Por su parte, de forma específica en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Ley 80 en su artículo 38 faculta a las entidades estatales que prestan servicios de telecomunicaciones a contratar servicios tales como adquisición y suministro de equipos, construcción, instalación y mantenimiento de redes y de los sitios donde se ubiquen sin estar sujetas a las modalidades de selección del Estatuto de Contratación Pública. Así mismo, la norma citada también establece que "Los estatutos internos de estas entidades determinarán las cláusulas excepcionales que podrán pactar en los contratos, de acuerdo con la naturaleza propia de cada uno de ellos, así como los procedimientos y las cuantías a los cuales deben sujetarse para su celebración".

En concordancia con lo anterior -RTVC- adoptó el **Manual de Contratación Interna**, en el cual se establecen las normas y procedimientos aplicables a los procesos de contratación misional que adelante la Entidad, y en la cual se establece la modalidad de **INVITACIÓN ABIERTA** en el **CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL, Numeral 1** al señalar:

(...) -RTVC-, previo agotamiento de la fase de planeación realizará **invitación abierta** cuando:

"... Adicionalmente, se acudirá a esta modalidad para cualquier contratación y sin importar la cuantía en aquellos eventos en los que por diferentes circunstancias resulte necesario adelantar el proceso de selección de contratista mediante convocatoria pública o en los casos que se requiera contar con diferentes opciones en el mercado y pluralidad de ofertas para seleccionar la oferta más favorable mediante factores objetivos..."

Según lo anterior, el presente proceso se estructurará por modalidad de invitación abierta, teniendo en cuenta que hay varios oferentes en el mercado que pueden ofertar el objeto a contratar y que el bien a adquirir es para cumplimiento de las funciones de misionalidad de la entidad.

La aplicación del régimen excepcional tiene fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que exceptúa de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública a las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que aquel tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas, que desarrollen actividades comerciales en competencia con los sectores privado y/o público a nivel nacional o internacional o en mercados regulados, excepto en cuanto se refiere a la aplicación de los principios consagrados en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que "...las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado...", en atención a lo cual -RTVC- dirige su actividad contractual conforme su Manual de Contratación, el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional.

Al presente proceso de selección también le son aplicables las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos de este. En lo que no se encuentra particularmente regulado en el Manual de Contratación Interno de -RTVC- se aplican las normas civiles, comerciales y a falta de éstas las contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública.

De acuerdo con el Manual de Contratación interno de la entidad, se entenderá que el proceso contractual tiene carácter misional todas aquellas relacionadas con su objeto social y directamente con la adquisición de bienes y servicios para el suministro, operación, mantenimiento y soporte de la red, equipos y demás elementos necesarios para tal fin, así como la adquisición de bienes y servicios para la producción, incluida pre y post producción, coproducción, programación, transmisión y emisión de la radio y televisión. Igualmente, la adquisición de bienes y servicios necesarios para la comercialización de espacios de televisión, se regirán por las normas del derecho privado.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar, el contrato a celebrar será de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**.

ADJUDICACIÓN

En cuanto a la adjudicación del contrato se realizará al oferente que cumpla con todo lo requerido en la invitación (habilitantes técnicos, jurídicos y financieros) y obtenga el mayor puntaje de ponderación; y el contrato se elaborará por el valor del presupuesto oficial destinado por la entidad para esta contratación.

Con el fin de satisfacer las necesidades anteriormente descritas, se requiere contratar a una persona natural o jurídica que posea experiencia suficiente para contratar los servicios de *Streaming*, incluida su instalación, puesta en funcionamiento y soporte técnico, para el servicio integral de emisión de audio/video en vivo (*live*) y bajo demanda (VOD - *Video on Demand* / AOD - *Audio on Demand*), de acuerdo con los requerimientos, especificaciones técnicas, cantidades y plazos que sean definidos.

Conforme a ello, RTVC envió solicitud de cotización a través de la plataforma del **SECOP II (SIP 012-219)**, de acuerdo con el plazo establecido para la respuesta de los interesados, se obtuvo cotización de las siguientes empresas:

- MEDIASTREAM COLOMBIA SAS
- CG PRODUCCIONES Y EVENTOS SAS
- MULTISTREAM LATINOAMÉRICA SAS

Con base en estas cotizaciones y en históricos de contratos anteriores, se obtuvo el precio techo unitario con el cual se determinó el presupuesto oficial del presente proceso. A continuación, se observan los resultados obtenidos y la justificación del presupuesto oficial:

12. ESTUDIOS TÉCNICOS Y DE MERCADO

DATOS TÉCNICOS			Cotizaciones 2019			VALOR INDEXADO CONTRATO ANTERIOR	VALOR PRECIO TECHO UNITARIO	VALOR TOTAL PRECIO TECHO
ITEM	Descripción	Cantidad	MEDIASTREAM COLOMBIA SAS	CG PRODUCCIONES Y EVENTOS	MULTISTREAM			
1	Transmisión y Emisión simultánea de dieciséis (16) señales en vivo 7x24x365 x mes	6	\$ 28.274.400	\$ 27.072.500	\$ 29.400.000	\$ 22.101.166	\$ 26.712.014	\$ 160.272.084
2	Transmisión de una (1) señal en vivo adicional mensual	1	\$ 785.400	\$ 1.666.000	\$ 714.000	\$ 736.705	\$ 975.526	\$ 975.526
3	Servicio DVR para dos (2) señal en vivo	6	\$ 4.400.000	\$ 3.094.000	\$ 6.700.000	N/A	\$ 4.731.333	\$ 28.387.998
4	Grabación y Almacenamiento VOD/AOD hasta 20 TB mensual (acumulables)	6	\$ 21.420.000	\$ 10.412.500	\$ 18.750.000	N/A	\$ 16.860.833	\$ 101.164.998
5	Grabación y Almacenamiento VOD/AOD TB adicional mensual	1	\$ 1.178.000	\$ 1.173.370	\$ 1.530.000	N/A	\$ 1.293.790	\$ 1.293.790
6	Bolsa de tráfico (transferencia) hasta 60 TB mensual (acumulables)	6	\$ 9.424.000	\$ 18.802.000	\$ 19.850.000	N/A	\$ 16.025.333	\$ 96.151.998
7	Transferencia TB adicional mensual	1	\$ 157.080	\$ 297.500	\$ 550.000	\$ 515.694	\$ 380.068	\$ 380.068

8	Servicio técnico, soporte y monitoreo 7x24x365 mensual	6	\$ 7.854.000	\$ 4.522.000	\$ 7.950.000	\$ 6.139.210	\$ 6.616.303	\$ 39.697.818	
9	Servicio de Implementación	1	\$ 59.400.000	\$ 5.414.500	\$ 65.800.000	\$ 40.518.786	\$ 42.783.322	\$ 42.783.322	
10	Ampliación de garantía de fábrica y comercial por (1) año para los servidores Elemental Server 300 AE Series y Elemental Live L105AE	1	\$ 51.922.000	\$ 10.531.500	\$ 53.500.000	N/A	\$ 38.651.167	\$ 38.651.167	
11	Desarrollos y ajustes a la medida para el player VOD/AOD	1	\$ 19.500.000	\$ 97.580.000	\$ 55.000.000	N/A	\$ 57.360.000	\$ 57.360.000	
12	Bolsa de gastos variables	1	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 1.159.080	\$ 1.159.080	
TOTAL									\$ 568.277.850

Ahora bien, para este proceso se definieron costos fijos, costos variables y costos únicos, los cuales se detallan a continuación:

- **Costos Fijos:** corresponde al servicio de Transmisión y Emisión simultánea de dieciséis (16) señales en vivo 7x24x365 x mes, Servicio DVR para señal en vivo, Grabación y Almacenamiento VOD/AOD hasta 20 TB mensual (acumulables), Bolsa de tráfico (transferencia) hasta 60 TB mensual (acumulables), Servicio técnico, soporte y monitoreo 7x24x365 mensual, incluido IVA.

DATOS TÉCNICOS			COTIZACIONES 2019			VALOR INDEXADO CONTRATO ANTERIOR	VALOR PRECIO TECHO UNITARIO	VALOR TOTAL PRECIO TECHO
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MEDIASTREAM COLOMBIA SAS	CG PRODUCCIONES Y EVENTOS	MULTISTREAM			
1	Transmisión y Emisión simultánea de dieciséis (16) señales en vivo 7x24x365 x mes	6	\$ 28.274.400	\$ 27.072.500	\$ 29.400.000	\$ 22.101.156	\$ 26.712.014	\$ 160.272.084
3	Servicio DVR para dos (2) señal en vivo	6	\$ 4.400.000	\$ 3.094.000	\$ 6.700.000	N/A	\$ 4.731.333	\$ 28.387.998
4	Grabación y Almacenamiento VOD/AOD hasta 20 TB mensual (acumulables)	6	\$ 21.420.000	\$ 10.412.500	\$ 18.750.000	N/A	\$ 16.860.833	\$ 101.164.998
6	Bolsa de tráfico (transferencia) hasta 60 TB mensual (acumulables)	6	\$ 9.424.000	\$ 18.802.000	\$ 19.850.000	N/A	\$ 16.025.333	\$ 96.151.998
8	Servicio técnico, soporte y monitoreo 7x24x365 mensual	6	\$ 7.854.000	\$ 4.522.000	\$ 7.950.000	\$ 6.139.210	\$ 6.616.303	\$ 39.697.818
TOTAL								\$ 425.674.896

- **Costos variables:** corresponde a servicio de Transmisión de señal en vivo **adicional** mensual, Grabación y Almacenamiento VOD/AOD TB **adicional** mensual, Transferencia TB **adicional** mensual y será según la necesidad proyectada por RTVC. En caso de no utilizar todos los recursos de la bolsa variable dentro del plazo de ejecución del contrato, la Entidad no estará obligada a pagar al contratista los recursos que sobren, el valor de estos será liberado posteriormente.

DATOS TÉCNICOS			COTIZACIONES 2019			VALOR INDEXADO CONTRATO ANTERIOR	VALOR PRECIO TECHO UNITARIO	VALOR TOTAL PRECIO TECHO
ÍTEM	Descripción	Cantidad	MEDIASTR EAM COLOMBIA SAS	CG PRODUCCIONES Y EVENTOS	MULTISTREAM			
2	Transmisión de una (1) señal en vivo adicional mensual	1	\$ 785.400	\$ 1.666.000	\$ 714.000	\$ 736.705	\$ 975.526	\$ 975.526
5	Grabación y Almacenamiento VOD/AOD TB adicional mensual	1	\$ 1.178.000	\$ 1.173.370	\$ 1.530.000	N/A	\$ 1.293.790	\$ 1.293.790

7	Transferencia TB adicional mensual	1	\$ 157.080	\$ 297.500	\$ 550.000	\$ 515.694	\$ 380.068	\$ 380.068
12	Bolsa de gastos variables	1	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 1.159.080	\$ 1.159.080
TOTAL								\$ 3.808.465

El valor de la bolsa variable será de \$2.649.385 más \$1.159.080 como bolsa de gastos variables, para un total de **\$3.808.465 IVA incluido** teniendo en cuenta que durante la ejecución se puede presentar crecimiento de una (1) señal adicional, así como incremento en TB de almacenamiento y transferencias adicionales.

- **Costos únicos:** corresponde al Servicio de Implementación, Ampliación de garantía de fábrica y comercial por (1) año para los servidores Elemental Server 300 AE Series y Elemental Live L105AE y Desarrollos y ajustes a la medida para el player VOD/AOD

DATOS TÉCNICOS			COTIZACIONES 2019			VALOR INDEXADO CONTRATO ANTERIOR	VALOR PRECIO TECHO UNITARIO	VALOR TOTAL PRECIO TECHO
ÍTEM	Descripción	Cantidad	MEDIASTRE AM COLOMBIA SAS	CG PRODUCCIONES Y EVENTOS	MULTISTREAM			
9	Servicio de Implementación	1	\$ 59.400.000	\$ 5.414.500	\$ 65.800.000	\$ 40.518.786	\$ 42.783.322	\$ 42.783.322
10	Ampliación de garantía de fábrica y comercial por (1) año para los servidores Elemental Server 300 AE Series y Elemental Live L105AE	1	\$ 51.922.000	\$ 10.531.500	\$ 53.500.000	N/A	\$ 38.651.167	\$ 38.651.167
11	Desarrollos y ajustes a la medida para el player VOD/AOD	1	\$ 19.500.000	\$ 97.580.000	\$ 55.000.000	N/A	\$ 57.360.000	\$ 57.360.000
TOTAL								\$ 138.794.489

Por lo anterior, para el presente contrato se definió un presupuesto **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$568.277.850), incluido IVA.,** teniendo en cuenta los valores unitarios presentados del estudio de mercado, así:

COSTOS	VALOR
Costos Fijos	\$425.674.896
Costos Variables	\$3.808.465
Costos Únicos	\$138.794.489
TOTAL	\$568.277.850

13. LA DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE CADA CONTRATO.

Ver Anexo – Matriz de Riesgos

SI NO

14. EL ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL MECANISMO DE GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

El Proponente Adjudicatario se debe comprometer a tomar a favor de RTVC, identificada con NIT N° 900.002.583-6, una póliza para **entidades públicas con régimen privado de contratación**, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esta garantía debe amparar:

1. **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, por una vigencia del plazo de ejecución y **cuatro (4) meses más, contados a partir de la finalización del contrato.**
2. **Calidad del bien o servicio:** Por valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, por el plazo de este y **seis (6) meses más, contado a partir de la finalización del contrato.**

	<p>3. Salarios Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la finalización del contrato.</p> <p>4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de este y seis (6) meses más, contado a partir de la finalización del contrato.</p> <p>5. Responsabilidad Civil Extracontractual: Por un valor equivalente a 200 SMMLV, por el plazo de la ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato. La póliza deberá contener no solo el amparo básico de precios laborales y operaciones sino además lo siguientes: perjuicios extrapatrimoniales, actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios.</p>
<p>15. ANEXOS A REQUERIR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Carta de Presentación de la Propuesta • Anexo – Especificaciones Técnicas Mínimas • Anexo – Carta Aceptación Especificaciones Técnicas • Anexo – Oferta Económica • Anexo – Apoyo a la industria nacional • Anexo – Certificación del cumplimiento de aportes parafiscales y seguridad social • Anexo – Compromiso de Transparencia • Anexo – Factores técnicos ponderables • Anexo – Conformación de uniones temporales • Anexo – Documento de conformación de consorcios • Anexo – Experiencia mínima del proponente • Anexo – Compromiso de control preventivo de prácticas Colusivas
<p>16. ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Anexo – Especificaciones Técnicas Mínimas • Anexo – Estudio de Mercado • Anexo – Matriz De Riesgos • Anexo – Estudio del sector • Solicitud De CDP • CDP
<p>17. CIFRA-VALOR DESTINADO A ESTA CONTRATACIÓN</p>	<p>EN LETRAS: QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.</p> <p>EN CIFRAS: \$568.277.850</p> <p>ESTE VALOR INCLUYE IVA SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>
<p>18. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):</p>	<p>ANEXO OBLIGATORIO</p>

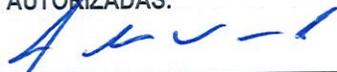
<p>19 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: SI LA INTERVENTORÍA ES CONTRATADA, DILIGENCIE TODOS LOS CAMPOS, SI AÚN NO ESTÁ CONTRATADA, COLOQUE "POR DEFINIR"</p> <p>SI LA INTERVENTORÍA NO ES CONTRATADA, SOLO DILIGENCIE LOS CAMPOS DESDE AQUÍ</p>	<p>EXTERNA SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>NOMBRE DEL SERVIDOR: NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA: CARGO DEL SERVIDOR: DEPENDENCIA: E-MAIL.</p> <p>INTERNA SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>NOMBRE DEL SERVIDOR: LUIS ALFONSO VARGAS AMADO NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA: 91.014.139 CARGO DEL SERVIDOR: Director de Tecnologías Convergentes (E) DEPENDENCIA: Dirección de Tecnologías Convergentes E-MAIL: lavargas@rtvc.gov.co</p>																																																																		
<p>20. VIGENCIAS FUTURAS</p>	<p>AÑO: VALOR: \$</p>																																																																		
<p>21. UBICACIÓN DE PERSONAL EN RTVC:</p>	<p>EN DESARROLLO DEL CONTRATO, ¿SE UBICARÁ PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE RTVC?: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>¿EL ÁREA CUENTA CON EL ESPACIO FÍSICO REQUERIDO?: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>																																																																		
<p>22. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL</p>	<p>SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación en conexidad con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14 de Colombia Compra Eficiente, se efectuó el análisis de las reglas en orden consecutivo a fin de determinar la obligatoriedad de RTVC como entidad del NIVEL NACIONAL- ENTIDAD ESTATAL ESPECIAL en dar aplicación a las disposiciones establecidas en los Acuerdos Comerciales, para lo cual se evidencio lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="470 1281 1518 1877"> <thead> <tr> <th>PAÍS</th> <th>ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA</th> <th>PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL</th> <th>EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN</th> <th>PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">ALIANZA PACÍFICO</td> <td>CHILE</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>PERÚ</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>MÉXICO</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>CANADÁ</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>CHILE</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>COREA</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>COSTA RICA</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>ESTADOS AELC</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>ESTADOS UNIDOS</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>MÉXICO</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">TRIANGULO NORTE</td> <td>EL SALVADOR</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>GUATEMALA</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>HONDURAS</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>NO</td> </tr> </tbody> </table>	PAÍS	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	ALIANZA PACÍFICO	CHILE	NO	NO	NO	PERÚ	NO	NO	NO	MÉXICO	NO	NO	NO	CANADÁ	NO	NO	NO	NO	CHILE	NO	NO	NO	NO	COREA	NO	NO	NO	NO	COSTA RICA	NO	NO	NO	NO	ESTADOS AELC	NO	NO	NO	NO	ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO	MÉXICO	SI	NO	NO	NO	TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	GUATEMALA	SI	NO	NO	HONDURAS	NO	NO	NO
PAÍS	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL																																																															
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	NO	NO	NO																																																															
	PERÚ	NO	NO	NO																																																															
	MÉXICO	NO	NO	NO																																																															
CANADÁ	NO	NO	NO	NO																																																															
CHILE	NO	NO	NO	NO																																																															
COREA	NO	NO	NO	NO																																																															
COSTA RICA	NO	NO	NO	NO																																																															
ESTADOS AELC	NO	NO	NO	NO																																																															
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO																																																															
MÉXICO	SI	NO	NO	NO																																																															
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO																																																															
	GUATEMALA	SI	NO	NO																																																															
	HONDURAS	NO	NO	NO																																																															

<u>UNIÓN EUROPEA</u>	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	SI	SI

Adicionalmente, se concluye que si bien la cuantía del presente proceso de contratación no es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, se deberá atribuir trato nacional a los servicios prestados por proponentes de la COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN) así como demás disposiciones establecidas en el literal B, numeral 1 del **Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación.**

FIRMAS Y APROBACIONES

FIRMAS AUTORIZADAS:



FIRMA RESPONSABLE:

NOMBRE: LUIS ALFONSO VARGAS AMADO

CARGO: Director de Tecnologías Convergentes (E)

Proyectó Parte Técnica: Luis Arturo Díaz Gutiérrez / Contratista - Coordinación de TI 
Soporte Jurídico: Cindy J. Rodríguez Fontecha / Contratista - Dirección de Tecnologías Convergentes 